

# cedef

CENTRO DE ESTUDIOS  
PARA LA DEFENSA NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE BELGRANO



# FUERZAS ARMADAS Y SEGURIDAD INTERIOR

**Procurar soluciones a problemas erróneamente planteados conduce a laberintos sin salidas eficientes.**

**Asimismo, escoger opciones en el marco de razonamientos binarios genera dilemas que sólo agravan cualquier intento de solución.**



**Año 3 - Nº 23**  
**Diciembre de 2016**

**Universidad de Belgrano**

**Presidente:**  
Doctor Avelino Porto

**Vicepresidente de Gestión Institucional:**  
Profesor Aldo J. Pérez

**Vicepresidente de Gestión Técnica y Administrativa:**  
Doctor Eustaquio Castro

**Centro de Estudios para la Defensa Nacional (CEDEF)**

**Director:**  
Doctor Horacio Jaunarena

**Colaboraciones:**  
Fundación SenD

**Contacto:**  
Zabala 1837 – C1426DQG  
4788-5400  
cedef@ub.edu.ar

## PENSAR EL PROBLEMA

*“Los problemas que tienes hoy no los puedes solucionar pensando igual que pensabas cuando los creaste.”*  
*Albert Einstein*

**E**mplear las Fuerzas Armadas para restablecer la seguridad interior constituye una decisión política del Presidente de la Nación prevista en la Constitución Nacional y en la Ley de Seguridad Interior, entre otras normas.



Sin embargo, no se trata sólo de la legalidad, sino de su legitimidad y de la eficiencia en su operativización. Es premisa que todo problema debe ser resuelto con los recursos apropiados a su particular naturaleza. No lo sería matar una mosca con un martillo, ya que probablemente no resuelva el problema y seguramente arruine la pared. Ejemplos propios y ajenos dan muestra del pago de altos costos políticos y sociales a causa de esas deficiencias.

Por caso, no debe soslayarse que acudir a la fuerza militar impone emplear la fuerza letal del Estado, la cual operará bajo la doctrina en la que fue formada y adiestrada. Ello implica el Derecho Internacional de los Conflictos Armados, el Procedimiento Penal Militar para Tiempos de Guerra u otros Conflictos Armados, las Instrucciones para la Población Civil en Tiempos de Guerra u otros Conflictos Armados, etc. Dicho marco legal dista mucho de lo establecido en las leyes nacionales aplicables al ámbito de la seguridad, como el Código Penal y de Procedimiento Penal Nacional, exigibles a las fuerzas policiales y de seguridad, pero totalmente ajenas a las FF.AA.

Para dar luz al problema planteado y de plena actualidad en la agenda pública, este Centro de Estudios llevó a cabo una mesa redonda con la participación de especialistas en defensa y seguridad, cuyos principales conceptos se exponen en el presente boletín.

**Dr. Horacio Jaunarena**  
Director del CEDEF

# FF.AA. Y SEGURIDAD



## PRESENTACIÓN

Por el Dr. HORACIO JAUNARENA

Muchas veces pensé que si alguien de otro mundo seleccionara el país de la tierra en donde viven mejor sus habitantes y lo estudiara exclusivamente a partir de su ordenamiento jurídico, es altamente probable que la Argentina figurara entre los primeros. Podría ver, por ejemplo, que nuestra legislación prescribe que todos los argentinos tienen derecho a un salario digno, a una jubilación adecuada, acceso al cuidado de su salud, que las cárceles sean “sanas y limpias para seguridad de los reos recluidos en ellas”, etc. Pero cuando descendemos al plano de la realidad, nos encontramos con que hay una distancia enorme entre lo que las leyes postulan y lo que la cotidianeidad nos ofrece. Quizá sea una de las causas que expliquen la escasa propensión que tenemos para comportarnos dentro del marco normativo, y que nuestras leyes parezcan nada más que una mera expresión de deseos.

Naturalmente que todo esto produce inseguridad, la cual se encuentra agravada por lo cambiante que resulta nuestra justicia a la hora de aplicar el derecho. Recuerdo las épocas del Proceso Militar. En plena represión, era muy difícil encontrar un juez que hiciera lugar a un recurso de habeas corpus. Luego, en plena democracia, ese mismo poder judicial demuestra en muchos casos una actitud inversa, que confunde la estricta aplicación del derecho con el ensañamiento. La situación se agrava cuando el plexo normativo vigente en determinados ámbitos se torna obsoleto en función de las nuevas realidades que se deben enfrentar.



En el tema que vamos abordar referido a la seguridad y la defensa, encontramos que la Ley de Defensa tiene casi treinta años; sancionada cuando aún el mundo estaba dividido en dos bloques y Estados como la Argentina vivían bajo el influjo de la denominada “Doctrina de la Seguridad Nacional”.

Ese mundo ya no existe más. Hoy hay nuevos conflictos, diferentes amenazas, y muchas de ellas con una dimensión y características diferentes. La comercialización de la droga es un negocio en expansión a escala mundial, con la consiguiente dificultad para combatirlo. El terrorismo, que palpamos dolorosamente en la Argentina con la voladura de la Embajada de Israel y del edificio de la AMIA, suma una característica impensada que acompaña el comportamiento de nuevos actores: el fanatismo religioso que los guía hace que no le teman a la muerte, sino que ella sea el premio que les garantiza un lugar de privilegio en la otra vida. De esta manera, inmolarse es un bien deseado. Este es un elemento nuevo que hay que tener en cuenta cuando se trata de enfrentar dicho desafío, porque la disuasión por temor a la muerte no alcanza.

¿Es adecuado el marco normativo que nos rige para satisfacer las necesidades de seguridad y defensa que requiere nuestra población? ¿Es eficaz autolimitar el empleo de nuestras Fuerzas Armadas sólo para el caso de una agresión externa, sin tener en cuenta las características de la propia agresión?

El mundo avanza imaginando nuevas repuestas a nuevas preguntas cuando las anteriores son insuficientes. En ese nuevo escenario, es útil plantearse si analizar los conceptos de seguridad y defensa como compartimentos estancos tiene aún vigencia, cuando cada vez más se visualiza a ambos como un continuo, al que de esa forma debería abordarse.

En el caso concreto de nuestra patria, creo que el principal problema que debemos enfrentar es que perdimos el control democrático de nuestro territorio, y me estoy refiriendo a nuestro espacio aéreo, marítimo y terrestre. Los controles del aire son notoriamente insuficientes, carecemos de aviones interceptores y no tenemos leyes adecuadas para disuadir el vuelo ilegal. Nuestro mar está siendo depredado en su riqueza ictícola. Nuestra frontera terrestre resulta escasamente custodiada porque, con la idea de restaurar la seguridad en nuestros núcleos urbanos, se está saturando a ellos con personal de gendarmería que anteriormente estaba en aquel otro destino.

Surge la idea de dar respuesta a estos nuevos desafíos con el empleo del instrumento militar para determinadas misiones. El tema merece ser estudiado con urgencia, porque nuestra realidad así lo aconseja. No obstante, la decisión que se tome debe estar acompañada por el marco legal que contemple el accionar de las fuerzas. Asimismo, el personal debe contar con la doctrina, el adiestramiento y claras reglas adecuadas a la misión que se le asigne.

Estas cuestiones deben ser materia de estudio y reflexión en los tiempos que nos tocan vivir, y esta mesa pretende abordarlos como una contribución más al esfuerzo por dar a los argentinos la defensa de sus vidas y la protección que se merecen.

# DESARROLLO

Por el Lic. MIGUEL ANGEL TOMA, Lic. DIEGO GORGAL, Dr. MARIANO DE VEDIA y Lic. DANIEL SANTORO

Las diversas expresiones políticas que tuvieron representación en el Congreso Nacional desde 1983 siempre coincidieron en materia de defensa y seguridad. Tal vez sea una de las pocas áreas en las que se lograron políticas de Estado. Las sanciones de la Ley de Defensa Nacional (LDN) en 1987, de la Ley de Seguridad Interior (LSI) en 1992 y, más tarde, de la Ley de Inteligencia tuvieron altos y crecientes consensos. De hecho, la Ley de Inteligencia se votó con la aprobación de casi el 95%.

Pareciera ser que hoy existen condiciones políticas para replantear lo que era correcto y adecuado en su momento, pero que entró en un proceso de obsolescencia, debido a que la historia cambia más rápido y genera modificaciones profundas tanto en la naturaleza de las amenazas como en las características del conflicto.

La LDN fue terminante con relación al ámbito de aplicación, las misiones y funciones de las FF.AA. en virtud del momento histórico. Sin embargo, durante las discusiones por la LSI se comenzó a visualizar un cierto cambio en las reglas de juego y en las características de las amenazas y los riesgos de las naciones. Su artículo 27º preveía el modo de involucramiento de las FF.AA. en los problemas de seguridad. Había cambiado la geopolítica, la Guerra Fría había finalizado, y con ese artículo se incorporaba una determinada participación de la fuerza militar. Se flexibilizaba el concepto inserto en la LDN, tan taxativo en la diferenciación entre defensa y seguridad.

De 1992 a hoy ocurrieron muchas otras cosas, con una aceleración inusitada y una mutación en la naturaleza de las amenazas, especialmente en el plano regional. Es inimaginable cualquier hipótesis de conflicto en los términos convencionales de agresión de Estado a Estado. Sin embargo, la agresión varió a otras formas: no sólo la integridad territorial, sino la estabilidad institucional está en juego. El narcotráfico ya no es simplemente un delito que afecta la seguridad en términos cotidianos, la salud y la economía. Impacta también sobre la existencia del propio Estado.

En otro orden, durante la primera fase de la expansión de la revolución islámica, el terrorismo tenía un Estado detrás que lo impulsaba. En su segunda fase, ya no. Si bien es complejo, en el atentado a la Torres Gemelas por parte de Al Qaeda no había un Estado, como sí lo estuvo detrás de los atentados a la Embajada de Israel y la AMIA. La aparición del ISIS genera un nuevo fenómeno: la construcción de un Estado basado en la unificación por la religión y no por la geografía, con el agregado de la desaparición de la disuasión por la amenaza de muerte. Este no es un tema menor, porque pone en crisis todos los mecanismos que Occidente tiene en términos de garantizar su propia seguridad. Ya no se sabe si se trata de seguridad o de defensa, porque estos casos, independientemente de que haya un Estado detrás, de que no lo haya o de que haya un intento de constituir un Estado, exponen la debilidad de mantener los conceptos de defensa y seguridad anclados en una especie de debate sobre el cual no podemos soslayar su profundidad y complejidad.

La identificación por la religión y no por la nación o por la nacionalidad implica, para Occidente, enfrentar un arma inédita que pone en crisis sus mecanismos de prevención y disuasión, considerando que conllevan como límite la muerte y su amenaza. Cuando esa amenaza deja de existir, porque quien va a cometer la agresión está decidido a morir, no hay prevención que valga.

Como ejemplo, en el atentado más reciente de Niza, no hubo un Estado detrás, ni siquiera inteligencia ni determinación de blancos. Es imposible desde el punto de vista de la seguridad, la defensa o la inteligencia prevenir este tipo de agresiones, porque muestran un cambio absoluto en la lógica de la aplicación de la fuerza y el modo de la identificación del adversario. Si éste se identifica por la religión y no por la nación, el concepto geográfico de la amenaza queda descartado.

Hoy, debemos pensar que el Estado está avanzando por nuevas formas y de ninguna manera puede autolimitarse en el uso de los medios disponibles, siempre con la racionalidad que ello requiere. Deberá pautarse la intervención del Estado mediante el empleo de cada instrumento disponible, en función de la naturaleza de la amenaza o agresión. Se debe trabajar urgentemente para avanzar en modernas normas legales que permitan enfrentar esas nuevas amenazas. Hacerlo sin normas adecuadas sería una irresponsabilidad política.

La necesidad del empleo de las FF.AA. para dar cuenta de los riesgos y amenazas es un interrogante que se plantea la región y el mundo. Nuestro país exhibe, en la actualidad, un 100/190% de crecimiento en la tasa de delitos, lo que pone en crisis el sistema judicial y de seguridad. Por ello, se trata de una cuestión pertinente y relevante, que puede ser reflexionada tanto desde el ámbito estratégico-militar como desde la perspectiva de la seguridad.

Desde el pensamiento estratégico-militar se viene discutiendo a escala global y regional la conveniencia o no de liberar los límites tradicionalmente impuestos a los medios militares, a fin de dar cuenta de la fenomenología del conflicto poscaída del Muro de Berlín. De allí, los conceptos de conflictos irregulares, de baja intensidad, guerra secundaria limitada y conflicto asimétrico, todos los cuales incluyen insurgencia-contrainsurgencia, guerras civiles, conflictos étnicos o tribales, terrorismo, operaciones de rescate, operaciones de paz y operaciones de estabilización. La lógica básica de esta perspectiva es que, si hay una reformulación del conflicto, debe haber una reformulación del instrumento para conjurarlo.

Además, existe otra perspectiva que merece ser considerada pues, en última instancia, la pregunta a responder es si el empleo de medios militares ayudaría a las políticas de seguridad. Esto implica tener una idea clara de cuál es el problema criminal y qué capacidades se necesita emplear para combatirlo.

Por lo general, la apelación al empleo de las FF.AA. en la seguridad interior se produce en el marco de las políticas contra el narcotráfico. De allí, la conveniencia de responder a aquel interrogante en este caso. Dado el problema de drogas de la Argentina, ¿es necesario emplear a las FF.AA.?

Toda política se explica y justifica por el problema que pretende controlar. El problema de las drogas en la Argentina se encuentra dado por los daños individuales y sociales ocasionados por la epidemia de consumo que estaría ocurriendo en nuestra sociedad. Frente a ello, corresponde en lo inmediato detener la epidemia, lo que lleva a priorizar determinadas estrategias de reducción de demanda y de control de oferta.

Las estrategias de control de oferta que ayudarían a detener la epidemia deberían lograr un incremento del precio y el costo no monetario de las drogas transadas en el mercado local. El precio de la droga ilegal se encuentra fuertemente determinado por el riesgo de sanción penal que impone el Estado a las personas y organizaciones que trafican. A mayor riesgo, mayor precio, y viceversa. Por ello, se necesita emplear una estrategia de persecución penal ponderada, que incremente el riesgo en los formadores de precios del mercado doméstico de las drogas ilegales. Este objetivo se logra con inteligencia criminal e investigación compleja, capacidades que las FF.AA. no tienen desarrolladas, y que implicarían convertir al soldado en policía, con los costos de esa decisión.

Sin embargo, dada la magnitud del esfuerzo que el Estado argentino debe hacer para vigilar y controlar los 2.200 kilómetros de frontera con dos productores mundiales de drogas ilegales (Paraguay y Bolivia), resultaría conveniente emplear medios militares que apoyen la labor de las fuerzas de seguridad y policiales, sin que ello signifique usar soldados en tareas policiales. De hecho, la actual Ley 24.059 contempla dicho empleo, pero lo hace bajo condiciones tales que

impiden la elaboración de planificación, doctrina, entrenamiento y rendición de cuentas adecuada para el ejercicio de funciones subsidiarias del sistema de defensa. Sin eliminar la distinción entre defensa y seguridad, es menester legislar mejor el ámbito de intersección entre los dos sistemas, de manera tal de aprovechar los medios militares, sin que ello lleve a usar soldados en tareas policiales.

Al dilema que plantea la participación de las FF.AA. en la seguridad interior, deberían agregarse las siguientes consideraciones o aspectos a dilucidar:

- Los escasos recursos de la fuerza militar, que generan dificultades para su modernización, operación y que mantienen al personal con salarios que se constituyen en una debilidad.
- Un escenario político que requiere de consensos. ¿Existen hoy? ¿Alcanza sólo con el consenso o se requiere de otros instrumentos para que éstos perduren?
- ¿Qué instrumentos pueden resolver la anarquía de competencias y compatibilizar tan complejo sistema? ¿Son adecuados los instrumentos legales?
- ¿Cómo lo enfrentan otros países en la región? Es una exigencia, la coordinación con otras naciones, ya que estas amenazas son globales.
- ¿Cuál es la capacidad del Estado para enfrentar estas amenazas, cuando aún no logró solucionar otras de la misma naturaleza, como los atentados a la AMIA y la Embajada de Israel?
- Si la política no asume la función de la defensa, ¿cómo considerar entonces esta opción?
- ¿Qué medios son los “razonables” para afrontar estas amenazas?

Debe considerarse que el debate planteado es de baja intensidad y entre pocos que se consideran especialistas en la materia. Sin embargo, debería llevarse a los medios y a la sociedad. Su baja incidencia es una de las causas de que haya muy pocos periodistas especializados para hacerlo, agravado por un contexto que marca la deficiencia del Estado para reaccionar ante esas nuevas amenazas. El asunto debería ser llevado a las redes sociales, siendo que hoy es la herramienta más eficiente para enriquecer el debate, aumentándolo en cantidad y calidad.

El hecho que el tema no esté en la agenda del ciudadano impone pensar cómo hacerlo interesante para la gente, especialmente cuando la Argentina no gasta pocos recursos en la materia, sino que los gasta mal. Para ello, será indispensable redefinir y en ciertos casos definir las competencias de los numerosos y diversos actores involucrados.



El debate es un requisito. De lo contrario, el problema no existe. Debe asumirse que constituye una responsabilidad de la política en el que deberá evitar su manipulación electoral. En ese contexto y como factor generador del tema tratado, se debe afrontar en forma urgente y profunda la situación de las fuerzas policiales en todos sus niveles, particularmente lo concerniente a la convivencia con el delito y, en especial, con el narcotráfico. De la misma manera, deberá actuarse con el ámbito de la inteligencia.

# DESAFÍOS A LA SEGURIDAD

(Artículo complementario al anterior Boletín Nro. 22)

## ¿PUEDEN INTERVENIR LAS FF.AA. EN LA SEGURIDAD INTERIOR?

### ¿SE REQUIERE CAMBIAR LA LEGISLACIÓN?

Por el Coronel Auditor (R) SANTIAGO SINÓPOLI

Según expone un informe del Ministerio de Seguridad, durante el 2015 hubo 10.500 muertos y heridos en ocasión de robo en todo el territorio nacional. En opinión de los encuestadores, la mala puntería hizo que ese guarismo no aumentara. Para palpar mejor la magnitud, dichas cifras merecen una comparación que permita su real dimensionamiento.

Durante los casi 77 días que duró la Guerra de Malvinas, ésta provocó 1.703 bajas argentinas (649 muertos y 1.082 heridos), aproximadamente 22 por día. En el mismo período de tiempo, pero en el transcurso del 2015, se produjeron 29 bajas por día: 2.233 personas entre heridos y muertos. Si anualizamos los guarismos de la guerra, aumentaría casi 5 veces dicha relación.

Esta burda y simple comparación nos indica que nuestro país tuvo una cantidad de bajas con motivo de la inseguridad equivalente a la que hubieran producido cinco guerras de Malvinas. Ante tanta violencia y muerte, ¿debería ser revisada la legislación en materia de seguridad? ¿Debería habilitarse el empleo de las Fuerzas Armadas en la lucha contra el crimen organizado?

Desde lo legal, hoy mantenemos la división entre defensa nacional y seguridad interior. Posiblemente deba mantenerse. La función policial es de tipo administrativo y la militar es un acto de gobierno, decía el profesor Rafael Bielsa en la década del 50. Ahora, la división no es tan tajante como se pretende. Las fuerzas armadas no sólo responden amenazas de ejércitos regulares desde las fronteras.

En la actualidad, se las emplea en la custodia de los actos eleccionarios (Decreto Nacional 502/2003, Constitución de Comando General Electoral); constituyen la custodia armada del Presidente de la Nación (Decreto Nacional 236/2000, Estructura de la Casa Militar); pueden ser empleadas

en actividades antisubversivas (Decreto Nacional 327/1989); son empeñadas en la lucha contra el narcotráfico (Decreto Nacional 1091/2011, Operativo Escudo Norte), sin que se respete el procedimiento que establece la Ley de Seguridad Interior, y ejercen el control de la navegación aérea (Decreto Nacional 1840/2011). También se extendió el empleo de la fuerza militar en asuntos domésticos en el marco del Plan Nacional de Abordaje Integral (Ahí) durante 2008, sin la mínima claridad jurídica en su accionar. Al amparo del Decreto 228/2016 (Emergencia de Seguridad Ciudadana) continúan participando del Operativo Escudo Norte, bajo la denominación "Operativo Fronteras", donde se establecen Reglas de Protección Aeroespacial y se habilita a las Fuerzas Armadas para el control aéreo.

Posiblemente, la fuerza "letal militar" no debiera ser mantenida ajena al avance de la delincuencia, mientras las policías provinciales son superadas, y la policial federal y las fuerzas de seguridad son empeñadas en reforzar las grandes urbes, generando una grave debilidad al desproteger las fronteras terrestres, marítimas y fluviales.

La intervención militar deberá ejecutarse bajo la actual legislación, particularmente la de seguridad interior, evitando su empleo mediante "atajos" o "subterfugios", que simulen no ser empeñadas, para evitar la crítica desde la política. Cualquier indefinición dejará expuesto, una vez más, al militar cuando deba explicarse o asignar responsabilidades sobre su accionar en el marco interno.

En virtud de lo expresado, siguen a continuación algunos lineamientos o principios que deberían orientar la intervención militar en la seguridad ciudadana:

- Disponer de Fuerzas Armadas con capacidad operativa. No sirve una Unidad Militar sin adiestramiento, una Unidad Aérea sin aviones o con pilotos no entrenados, y una Flota Naval con barcos envejecidos y de ellos, unos pocos operativos, con tripulaciones sin adiestramiento por falta de presupuesto para navegar. Sin olvidar que su fin es la Defensa Nacional, para lo cual deben ser adiestradas en el marco de hipótesis de conflicto vigentes, su intervención en el marco interno no deja de constituir una misión subsidiaria que tampoco debe ser olvidada.

- Mantener Fuerzas Armadas comprometidas con su rol constitucional. Para ello, debería acotarse el antimilitarismo existente en la sociedad argentina; poner en funciones el Consejo de Seguridad Interior (Ley de Seguridad Interior, Art 11) con carácter operativo y en sesión permanente; constituir el Comité de Crisis (Art 13) con los alcances del artículo 31 de dicha ley, es decir designando como copresidente al Ministro de Defensa, debido a que subsidiariamente se estarán empleando elementos de combate de las Fuerzas Armadas (Fuerza Aérea en el control del espacio aéreo).

- Dictar normas equivalentes a las reglas de protección aérea a la Armada Argentina para asegurar el litoral marítimo, asignándole funciones que hoy tiene la Prefectura, con el fin de desplegarla en el control de los puertos y ríos.
  
- Empeñar los elementos de combate de las Fuerzas Armadas en apoyo de la Gendarmería y Prefectura en el marco del Decreto Ley 15384/44 y con relación a la Ley de Seguridad Interior, lo mismo que en apoyo de la actividad aduanera (Decreto 618/97) sobre la Administración Federal de Ingresos Públicos. En este caso, los elementos militares podrían desarrollar actividades dentro del artículo 31 de la Ley Seguridad Interior, con los alcances del Decreto Ley 15384. De lo contrario, las fuerzas militares empleadas en el marco interno, según el artículo 32 de esta norma, deberían hacerlo previa declaración del estado de sitio.
  
- Establecer que los elementos militares empeñados en la seguridad interior sean adiestrados y cumplan con los protocolos de los Componentes Militares de las Fuerzas Militares de Paz de las Naciones Unidas, con el objeto de que conozcan los alcances del mandato que debe tener una orden de operaciones firmada por el Presidente, como Comandante en Jefe. En este sentido, deberá tenerse en claro el concepto de la operación, que sin duda será distinto al componente policial. Todos los miembros del componente militar deben conocer en detalle el mandato legal. Con ese propósito, las misiones para asegurar la paz interior deberán tener una equivalencia a las operaciones multidimensionales de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas. El contingente militar estará armado con su formación tradicional, pero no deberá ser un número que lleve a suponer una militarización de la frontera.

En otro orden de ideas, debería considerarse la alternativa de emplear a las Fuerzas Armadas en el ámbito de los centros de poder a crearse en cumplimiento de la Ley 22875/83 (Centros de Poder y Objetivos de Defensa Nacional), declarando como centros de poder aquellos objetivos sensibles (centrales nucleares, hidroeléctricas, puentes, etc.), reemplazando fuerzas de seguridad por fuerzas militares, a fin de empeñarlas en la lucha contra la delincuencia.



# ESPECIALIZACIONES, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS

## **Escuela de Posgrado en Negocios:**

- > MBA Mención Dirección Estratégica
- > MBA Mención Finanzas de la Empresa
- > MBA Mención Marketing
- > Maestría en Agronegocios
- > Especialización en Impuestos
- > Especialización en Análisis Financiero

## **Escuela de Posgrado en Derecho:**

- > Especialización en Derecho Administrativo
- > Especialización en Derecho Ambiental
- > Especialización en Derecho de la Empresa
- > Especialización en Derecho Penal
- > Especialización en Derecho Tributario

## **Arquitectura:**

- > Maestría en Desarrollo de Emprendimientos Inmobiliarios y Diplomaturas en Arquitectura

## **Facultad de Estudios para Graduados:**

- > Maestría en Política Económica Internacional
- > Maestría en Relaciones Internacionales
- > Doctorado en Ciencia Política

## **Psicología:**

- > Maestría en Clínica Psicológica Cognitiva
- > Maestría en Psicología Empresarial y Organizacional

## **Lenguas:**

- > Maestría en Traducción / Masters Program in Translation (English version)
- > Maestría en Lengua Inglesa

---

**Informes e Inscripción:** Zabala 1837, CABA, Argentina  
Tel.: (54-11) 4788-5400, int 3500/3501 - [www.ub.edu.ar](http://www.ub.edu.ar)

Reuniones con los Directores de Carrera a coordinar a través de [info.posgrados@ub.edu.ar](mailto:info.posgrados@ub.edu.ar)